



Pasto, 27 de diciembre de 2024

Licenciado

DAVID ADOLFO ESCOBAR PEREZ

adolforestal@yahoo.es

Consacá, Nariño



NAR2024EE048681

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No.7940

Fecha del Acto Administrativo; 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NEGAR por improcedente el recurso de reposición presentado por el peticionario DAVID ALFONSO ESCOBAR PEREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.455.478, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente. ARTÍCULO 2º. Notificar el presente acto administrativo al interesado DAVID ALFONSO ESCOBAR PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.455.478, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo, entregándole una copia. Para ello, remítase citación al correo electrónico que se reporte en las bases de datos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por no haberlo indicado en su escrito de recurso. ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno. ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2024EE047412 del 18 de diciembre de **2024**, se solicitó la comparecencia del(a) Señor DAVID ALFONSO ESCOBAR PEREZ, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 7940 17 DIC 2024.pdf



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7940

(17 DIC 2024)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 6433 del 12 de noviembre de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024

CONSIDERANDO

Que, el docente DAVID ALFONSO ESCOBAR PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.455.478, por medio de radicado NAR2024ER042425 del 20 de noviembre de 2024, interpone recurso de reposición contra la Resolución Nro. 6433 del 12 de noviembre de 2024, "por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 6061 del 18 de octubre de 2024".

Sobre la procedencia de recursos de reposición y apelación, el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo dispone:

"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de **carácter general**, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."

Los actos administrativos generales, donde las determinaciones adoptadas por la administración se enuncian de forma objetiva y abstracta, y no singular y concreta, por lo que se dirigen a una pluralidad indeterminada de personas; y por tanto no producen situaciones o efectos individualmente considerados. No obstante, lo anterior, la indeterminación no se relaciona únicamente en punto del número de receptores de la decisión administrativa, sino que igualmente estos aparezcan individualizados, como en el caso presente, que se dirige de manera general a docentes que cumplan los requisitos solicitados en los términos de la convocatoria.

Del análisis del acto recurrido se observa que la Resolución Nro. 6433 del 12 de noviembre de 2024, "por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 6061 del 18 de octubre de 2024", es un Acto Administrativo de carácter general.

De lo anterior se evidencia que no proceden recursos de reposición contra la convocatoria recurrida, motivo por el cual no procede su estudio y se niega por improcedente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NEGAR por improcedente el recursos de reposición presentado por el peticionario DAVID ALFONSO ESCOBAR PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.455.478, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente acto administrativo al interesado DAVID ALFONSO ESCOBAR PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.455.478, en los términos de los Artículos 66 y 67

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

del Código de Procedimiento Administrativo, entregándole una copia. Para ello, remítase citación al correo electrónico que se reporte en las bases de datos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por no haberlo indicado en su escrito de recurso.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

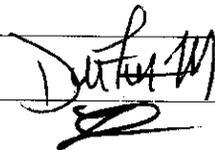
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

17 DIC 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Daniel Francisco Mera Azain P U Asuntos Legales G.02	09-12-2024	
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	09-12-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			